

4

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 07 JUL. 2020 del año Dos Mil Veinte.
(2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los arts.322, en concordancia con el art.325 del C.G.P.; el Juzgado, dispone:

1 - Admitir el recurso de **apelación**, en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida con fecha 14 DE FEBRERO DE 2020, por la señora Juez 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia.

2 – En firme esta providencia, vuelva el expediente para señalar fecha para audiencia de sustentación y fallo. (art.327 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 06 hoy 07 JUL 2020.
El Secretario, 